

**RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"**

---

**ORDEN DE RECTORADO 2014-002-ESPE-a-3**

**Ingeniero Roque Apolinar Moreira Cedeño**  
**General de Brigada**

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, por Resolución RPC-SO-24-N° 248-2013, del 26 de junio del 2013, el Consejo de Educación Superior, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, que el Art. 14*

del mismo cuerpo legal determina que: *"Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: a. Posesionar al Rector, Vicerrectores y Representantes de los/las Docentes, los/las Estudiantes, los/las Graduados y los/las Servidores Públicos y Trabajadores. [...]"*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Estatuto legisla que: *"El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas designará al primer Rector, que será de la Fuerza Terrestre, conforme a la política de precedencia, observando las disposiciones del inciso segundo del artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Quienes venían desempeñando las funciones de Rector y Vicerrectores de la Escuela Politécnica del Ejército - ESPE, asumirán temporalmente las funciones de estos cargos hasta ser legalmente ratificados o reemplazados, lo que incluye al Gerente Administrativo Financiero, como Vicerrector Administrativo. Las demás autoridades y funcionarios que constaban en la organización de la Escuela Politécnica del Ejército - ESPE, cumplirán sus funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", hasta la emisión de nuevas designaciones o ratificación de nombramientos, según el caso."*

Que, mediante Oficio N° 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE;

Que, la Disposición Transitoria Octava del Estatuto dispone: *"Hasta que se estructure el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y a fin de evitar el vacío de cogobierno, se integrará un Consejo Universitario Provisional, el cual en un plazo de noventa días expedirá el Reglamento que norme el proceso para la elección de los miembros del Consejo Universitario, según la ley; y desarrollará el proceso electoral que corresponda. Concluirá su función con la posesión de los nuevos miembros del Consejo Universitario. El Rector integrará el Consejo Universitario Provisional dentro del plazo de 8 días de su designación y posesión, con representantes de los docentes, servidores públicos y estudiantes que venían actuando en el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica del Ejército - ESPE, y que mantengan la condición de docentes, estudiantes y servidores públicos y los vicerrectores."*

Que, mediante orden de rectorado 2013-234-ESPE-a-3, del 27 de septiembre de 2013, se integra el H. Consejo Universitario Provisional;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria del 14 de octubre de 2013, tomó conocimiento del acta de posesión del cargo 2013-001-ESPE-a-3 de 23 de septiembre 2013, suscrita ad-referéndum del H. Consejo Universitario Provisional, del General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"; y, adoptó la resolución HCUP-ESPE-R001;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Poner en ejecución las Resolución HCUP-ESPE-R001-2013 adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional en sesión ordinaria del 14 de octubre de 2013 en el siguiente sentido:

*“Validar la posesión ad-referéndum del H. Consejo Universitario Provisional del General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, efectuada mediante acta de posesión 2013-001-ESPE-a-3 del 23 de septiembre 2013.”*

**Art. 2.-** La resolución entra en vigencia desde la fecha de su adopción.

**Art. 3.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; director de la extensión Latacunga; director de la Unidad de Desarrollo y Planificación Institucional y director de la Unidad de Talento Humano.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, el 2 de enero de 2014.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS “ESPE”**



**Ingeniero Roque Apolinar Moreira Cedeño  
GENERAL DE BRIGADA**



RAMC/JRVJ/PJLA